

**SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL DEL PLENO  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO  
28 DE ENERO DE 2025  
ACTA NO. TEEM-PLENO-008/2025  
16:00 HORAS**

**MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** - (Golpe de mallette). Buenas tardes, siendo las dieciséis horas con diecinueve minutos del martes veintiocho de enero de dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos 63 y 64 fracción XIII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 7° fracción I, 8° fracción I, 9, 11 y 13 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, da inicio la Sesión Pública del Pleno del Tribunal Electoral del Estado convocada para esta fecha. -----

Secretario, por favor, verifique el quórum legal, dé fe de las Magistraturas que se encuentran conectadas a la herramienta digital de manera virtual, así como del orden del día programado para esta Sesión. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** - Como lo instruye Magistrada Presidenta, procedo a realizar el pase de lista correspondiente. -----

**MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.** - Presente. -----

**MAGISTRADO EVERARDO TOVAR VALDEZ.** - Presente. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** - Presente.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** - Con fundamento en el artículo 66 fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal, así como en el Acuerdo TEEM-AP-01/2025 y los artículos 4° y 8° de los lineamientos para el uso de tecnologías de la información y comunicación en las sesiones, reuniones, recepción de medios de impugnación, promociones y notificaciones electrónicas, hago constar que se encuentran presentes de manera remota, **las tres Magistraturas** que conforman actualmente el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán plenamente válidas. - - -

Por otra parte, el orden del día propuesto lo constituyen los **cuatro** puntos listados en las convocatorias y los avisos de Sesión fijados en la página de internet y los estrados de este Tribunal. -----

Es cuanto, Presidenta. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** - Gracias Secretario. -----

Magistrada y Magistrado, está a su consideración el **orden del día**, si están de acuerdo les pido, por favor, que manifiesten su aprobación en votación económica.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** - Presidenta el orden del día ha sido aprobado por **unanimidad de votos**. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** - Gracias Secretario. -----

Por favor, Secretario Instructor y Proyectista Marco Antonio Pineda Sánchez, sírvase dar cuenta con los asuntos circulados por la Ponencia a cargo de la Magistrada Yurisha Andrade Morales. -----

**SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA MARCO ANTONIO PINEDA SÁNCHEZ.** - Con su instrucción, Magistrada Presidenta. -----

Doy cuenta con el Proyecto de Sentencia del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-202/2024** promovido por Trinidad Mora Pérez, otrora Jefe de Tenencia de Santa Fe del Río, Municipio de Penjamillo, Michoacán, en contra Tzitziqui Noyrette Peña Belmonte, Cilia Felipa Meza Arreola y José Felipe Campos Vargas, entonces Presidenta, Secretaria y Oficial Mayor, respectivamente del Consejo Municipal del Municipio previamente referido, a quienes les atribuyen la comisión de violencia política en su contra. -----

En el proyecto, se propone declarar la inexistencia de la Violencia Política atribuida a los denunciados, toda vez que no existe prueba alguna en autos que genere convicción plena para este Tribunal, que la acredite, en razón de que el quejoso incumplió con la carga de la prueba que debe imperar en el procedimiento especial sancionador, aunado a que de las pruebas recabadas por la autoridad instructora tampoco se logró acreditar la violencia denunciada. -----

En consecuencia y dado que, no se cuenta con elementos de convicción que acrediten los hechos denunciados, se propone declarar la inexistencia de violencia política. -----

Ahora, doy cuenta con el Proyecto de Sentencia del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-VPMG-219/2024**, instaurado de manera oficiosa por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, consistente en Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género, específicamente por la presunta usurpación del lugar de una mujer para obtener su registro y hacer proselitismo bajo el género masculino, en contra de Daniel Herrera Martín del Campo, otrora candidato a la Presidencia Municipal de Tanhuato, Michoacán, y del Partido Movimiento Ciudadano. -----

En el Proyecto, se propone declarar la existencia de Violencia Política en Razón de Género, en contra de las mujeres de Tanhuato, Michoacán; ello, al haberse vulnerado el principio constitucional de paridad y acreditarse violencia de tipo simbólica y psicológica, en su perjuicio, al haberles obstaculizado su derecho de participar y registrarse en la contienda electoral para la presidencia municipal dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. -----

Lo anterior, dada la auto adscripción fraudulenta de un hombre ostentándose como mujer a efecto de ser registrado, así como la postulación por parte del Partido Movimiento Ciudadano, eludiendo las obligaciones que tienen de postular mujeres en cargos que la norma fundamental contempla para cumplir con la paridad correspondiente. -----

En ese sentido, se propone multar al Partido Movimiento Ciudadano, así como a Daniel Herrera Martín del Campo, ordenando la inscripción de este último en los

registros nacional y estatal de personas sancionadas por violencia política contra las mujeres en razón de género y decretando medidas de reparación integral. - - - -

**Es la cuenta Magistradas y Magistrado.** - - - - -

**MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** - Gracias, Secretario Instructor y Proyectista. - - - - -

Magistrada y Magistrado están a su consideración los Proyectos con los que se ha dado cuenta. ¿Alguien desea hacer uso de la voz? Al no existir intervenciones, Secretario, por favor tome la votación correspondiente. - - - - -

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** - Con gusto Presidenta. - - - - -

**MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.** - Son nuestras consultas. - - - -

**MAGISTRADO EVERARDO TOVAR VALDEZ.** - A favor de los Proyectos. - - - -

**MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** - A favor. -

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** - Presidenta le informo que los Proyectos de la cuenta fueron aprobados por **unanimidad** de votos. - - - - -

**MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** - Gracias Secretario. - - - - -

**En consecuencia, en los Procedimientos Especiales Sancionadores de la cuenta, ambos del dos mil veinticuatro, este Tribunal resuelve:** - - - - -

**En el Procedimiento Especial Sancionador 202:** - - - - -

**ÚNICO.** *Se declara la **inexistencia** de la violencia política atribuida a Tzitziqui Noyrette Peña Belmonte, Cilia Felipa Meza Arreola y José Felipe Campos Vargas, de conformidad con lo expuesto en la presente sentencia.* -

**En el Procedimiento Especial Sancionador 219:** - - - - -

**PRIMERO.** *Se declara la **existencia** de violencia política por razón de género cometida en perjuicio de las mujeres de Tanhuato, Michoacán, cometida por Daniel Herrera Martín del Campo y el Partido Movimiento Ciudadano.* - - - - -

**SEGUNDO.** *Se **impone una multa** al Partido Movimiento Ciudadano en los términos de la presente sentencia.* - - - - -

**TERCERO.** *Se **impone una multa** a Daniel Herrera Martín del Campo en los términos de la presente sentencia.* - - - - -

**CUARTO.** *Se **ordena la inscripción** de Daniel Herrera Martín del Campo en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, así como en el Registro Estatal de Personas Sancionadas por Violencia Política contra las Mujeres en*

*Razón de Género por la temporalidad de treinta meses, una vez que cause ejecutoria la presente sentencia. - - - - -*

**QUINTO. Se decretan medidas de reparación integral en atención a la violencia política contra las mujeres por razón de género. - - - - -**

**SEXTO. Se vincula a la Secretaría de Igualdad Sustantiva del Estado de Michoacán, al Sistema Michoacano de Radio y Televisión, al Instituto Nacional Electoral, al Instituto Electoral de Michoacán, a la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado y al Partido Movimiento Ciudadano para los efectos precisados. - - - - -**

Por favor, Secretaria Instructora y Projectista María Yanet Paredes Cabrera, sírvase dar cuenta con el asunto circulado por la Ponencia a mi cargo. - - - - -

**SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYECTISTA MARÍA YANET PAREDES CABRERA. -** Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado.

Me permito dar cuenta con el **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano 02/2025**, por el cual dos ciudadanos impugnan la elección de la Jefatura de Tenencia de San Juan Zitácuaro, Zitácuaro, Michoacán.

En el Proyecto se propone desechar el medio de impugnación por extemporáneo, toda vez que los actores impugnan la elección de la Jefatura, celebrada el veintinueve de diciembre y la demanda fue presentada el cuatro de enero, por lo que es evidente que esta ocurrió fuera del plazo legal. - - - - -

Lo anterior, porque el Juicio de la Ciudadanía se encuentra vinculado con un Proceso Electoral, por lo que en la tramitación de este tipo de asuntos, todos los días y horas son hábiles; adicionalmente, los actores al haber participado como candidatos en la elección de la Jefatura, tenían pleno conocimiento de cuándo se realizaría ésta y los cómputos con anticipación a que ello ocurriera, de ahí que el conteo del plazo de cinco días para la promoción del juicio de la ciudadanía en el presente caso es a partir del día siguiente de la conclusión del cómputo. - - - - -

**Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistrada y Magistrado. - - - - -**

**MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. -** Gracias, Secretaria Instructora y Projectista. - - - - -

Magistrada y Magistrado está a su consideración el Proyecto con el que se ha dado cuenta. ¿Alguien desea hacer uso de la voz? Al no haber intervenciones, Secretario, por favor tome la votación correspondiente. - - - - -

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. -** Con gusto Presidenta. - - - - -

**MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES. -** Con el Proyecto. - - - - -

**MAGISTRADO EVERARDO TOVAR VALDEZ. -** A favor. - - - - -

**MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. -** A favor. -

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** - Presidenta le informo que el Proyecto de la cuenta fue aprobado por **unanimidad** de votos. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** - Gracias Secretario. -----

**En consecuencia, en el Juicio de la Ciudadanía 002 de este año, este Tribunal resuelve:** -----

***ÚNICO.** Se **desecha** de plano la demanda del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.* -----

Por favor, Secretaria Instructora y Proyectista María Fernanda Ríos Y Valles Sánchez, sírvase dar cuenta con el asunto circulado por la Ponencia a cargo del Magistrado Everardo Tovar Valdez. -----

**SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYECTISTA MARÍA FERNANDA RÍOS Y VALLES SÁNCHEZ.** -----

Con su autorización, Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado. Doy cuenta con el Proyecto de **Acuerdo Plenario del Juicio de la Ciudadanía 192/2024.** - - -

En la propuesta se propone declarar el incumplimiento de lo ordenado en la sentencia dictada el treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, en la que se ordenó al Presidente Municipal de Epitacio Huerta, Michoacán, que diera respuesta al escrito presentado por la parte actora, en su carácter de regidora del Ayuntamiento, y como consecuencia, entregara la información solicitada. - - - - -

En la consulta, se precisa que la autoridad responsable no entregó, ni proporcionó a la parte actora la información solicitada, puesto que, si bien proporcionó dos enlaces electrónicos, lo cierto es que la autoridad responsable fue omisa en mencionar de forma precisa, clara y pormenorizada las indicaciones para acceder a cada uno de los documentos peticionados. Así, le impuso a la parte actora la carga adicional de buscar la información entre diversas carpetas que obran en las páginas webs proporcionadas. -----

En tal virtud, se considera que la respuesta dada no otorga certeza de que la información solicitada se encuentre en la fuente citada y que sea posible su consulta. -----

De igual forma, en la propuesta se destaca que la autoridad responsable fue omisa en proporcionar las copias certificadas de las actas de sesiones solicitadas y tampoco acreditó de forma fehaciente que se hiciera del conocimiento de la parte actora la respuesta dada. -----

Bajo ese contexto, al estar acreditado el incumplimiento de lo ordenado en la sentencia, se propone hacer efectivo al apercibimiento contenido en la misma, y se le impone una multa al Presidente Municipal de Epitacio Huerta, Michoacán. - - - - -

Finalmente, se ordena de nueva cuenta a la autoridad mencionada cumplir con lo resuelto en la sentencia en los términos precisados en el apartado de efectos. - - - -

**Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistrada y Magistrado.** -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** - Gracias, Secretaria Instructora y Proyectista. - - - - -

Magistrada y Magistrado está a su consideración el Proyecto con el que se ha dado cuenta. ¿Alguien desea hacer uso de la voz? Al no haber intervenciones, Secretario, por favor tome la votación correspondiente. - - - - -

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** - Con gusto Presidenta. - - - - -

**MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.** - A favor. - - - - -

**MAGISTRADO EVERARDO TOVAR VALDEZ.** - Es nuestra propuesta. - - - - -

**MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** - A favor. -

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** - Presidenta le informo que el Proyecto de la cuenta fue aprobado por **unanimidad** de votos. - - - - -

**MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** - Gracias Secretario. - - - - -

**En consecuencia, en el Juicio de la Ciudadanía 192 de dos mil veinticuatro, este Tribunal acuerda:**

**PRIMERO.** *Se declara incumplida la sentencia emitida por este órgano jurisdiccional el treinta y uno de octubre, dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con la clave **TEEM-JDC-192/2024.*** - - - - -

**SEGUNDO.** *Se impone al Presidente Municipal de Epitacio Huerta, Michoacán, el medio de apremio consistente en multa, en la forma y términos previstos en el presente acuerdo.* - - - - -

**TERCERO.** *Se vincula a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, por ser esta la autoridad competente para ejecutar la medida, para que haga efectiva, de manera inmediata, la multa impuesta.* - - - - -

**CUARTO.** *Se ordena al Presidente Municipal de Epitacio Huerta, Michoacán y, en su caso, al funcionariado público municipal que este designe, que realice los actos ordenados en el apartado de efectos, dentro del ámbito de sus atribuciones.* - - - - -

Magistrada y Magistrado, al no haber más asuntos que desahogar, siendo las dieciséis horas con treinta y cuatro minutos, se da por concluida la presente Sesión. Muchas gracias.

(Golpe de malleto).

MAGISTRADA PRESIDENTA

ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS

MAGISTRADA

MAGISTRADO

YURISHA ANDRADE MORALES

EVERARDO TOVAR VALDEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

GERARDO MALDONADO TADEO

El suscrito Gerardo Maldonado Tadeo, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69, fracciones VII y VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 66, fracciones I, III, XII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado. **HAGO CONSTAR** que las firmas de la presente página corresponden al Acta de Sesión Pública Virtual del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, celebrada el veintiocho de enero de dos mil veinticinco, la cual consta de siete páginas, incluida la presente. **CERTIFICO** que la presente Acta se aprobó en Reunión Interna Virtual Jurisdiccional de seis de febrero de dos mil veinticinco, por la Magistrada Presidenta Alma Rosa Bahena Villalobos, la Magistrada Yurisha Andrade Morales y el Magistrado en Funciones Everardo Tovar Valdez, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, quienes firman la misma. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.**

**Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con el numeral tercero y cuarto del ACUERDO DEL PLENO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES Y SENTENCIAS QUE SE DICTEN CON MOTIVO DEL TRÁMITE, TURNO, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS JURISDICCIONALES, ASÍ COMO EN LOS ACUERDOS, LAS GESTIONES Y DETERMINACIONES DERIVADAS DEL ÁMBITO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL.**

|          |                               |
|----------|-------------------------------|
| Elaboró: | Adrián Martínez Alcántar.     |
| Revisó:  | Oralba Antonia Herrera Borja. |